REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Auto de sustanciación nro. 145

Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2021-00025-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2019-00190 E.D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio[1]
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Número de bienes afectados	25
Tipo de Bienes	Muebles/ Joyas / Elementos de oro
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017.
	Numeral 1° *"Los que son producto directo o indirecto de una actividad ilícita de ilícita[2]".*
	Numeral 2° *"Los que correspondan al objeto material de la actividad ilícita, salvo que la ley disponga su destrucción.".*
Accionante o Demandante	Fiscalía 36 especializada[3]
Afectados[4]	María Gladys Amilvia Oquendo Velásquez[5]
	Javier Darío Zapata Marulanda
	María Milagros González Taleno[6]
Asunto	**Trámite procesal**
Trámite	Resuelve memorial al parecer del abogado Hamilton Brainert Villada Londoño[7] en representación de María Gladys Amilvia Oquendo Velásquez.

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

No se atiende la solicitud vía email del correo abogado12-01@hotmail.com al parecer por el abogado Hamilton Brainert Villada Londoño por cuanto la misma carece no sólo de autenticidad y correspondencia con el correo electrónico o dirección que el abogado o parte debe registrar en el SIRNA, sino además que

[1] De fecha 14 de abril de 2.020
[2] "2. Actividad Ilícita. Toda aquella tipificada como delictiva, independiente de cualquier declaración de responsabilidad penal, así como toda actividad que el legislador considere susceptible de la aplicación de esta ley por deteriorar la moral social"
[3] roosevel.bolivar@fiscalia.gov.co
[4] Referenciados por la Fiscalía en su escrito de demanda.
[5] Abogado Hamilton Brainert Villada Londoño email. abogado12-01@hotmail.com
[6] **Ciudadana costarricense**: De conformidad con la información que obra en el proceso esta persona abandonó el País, el mismo día de la incautación de las joyas sin dejar datos para su ubicación. Por ello, este Despacho Fiscal desconoce el domicilio del demandado o el lugar donde recibiría notificación, al igual que su correo electrónico
[7] abogado12-01@hotmail.com

como se ha requerido por ocasión anterior en auto, el abogado debe identificarse plenamente citando número de documento de identidad - **cedula de ciudadanía y número de tarjeta profesional**, en sus solicitudes, situación ésta que brilla por su ausencia en este preciso memorial electrónico, y como se le conminó por auto anterior en caso de volver a incurrir en el mismo defecto, los mismos no serán atendidos y despachados por el juzgado, por considerarse una mala e indebida práctica profesional. Lo anterior, por cuanto se hace necesario identificar la calidad de parte con la que actúa, el interés que le representa sus peticiones, su vigencia de tarjeta profesional y correo electrónico inscrito en SIRNA**.**

Contra la presente decisión no procede el recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación que da impulso y curso a la actuación y evita el entorpecimiento de la misma, no siendo este un auto que deba notificarse las partes de acuerdo a las reglas del canon 63 ídem.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, ley 2213 de 2.022 y artículo 44 CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Líbrense las comunicaciones de rigor.

CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f6027539057e6e4a30d5ef9a37d473f1948223ce080bd71e6c24bfe4bb7bb41**

Documento generado en 11/05/2023 12:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica